

---

**AU-0202-2016**  
4 de julio de 2016

Licenciado  
Carlos Alvarado Quesada  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Asunto: Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AU-IF-FOD-CI-0008-2014 “CONSULTORIA PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF)”

Estimado Señor:

La Dirección General de Auditoría, adjunta el Informe de Seguimiento AU-IF-SR-SR-0015-2016 estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AU-IF-FOD-CI-0008-2014 “CONSULTORIA PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF)”.

El seguimiento consistió en la verificación de las acciones emprendidas por el auditado en la atención de las recomendaciones y mejora del Control Interno, comprobándose, los siguientes resultados: Acatadas 42,86%, No Acatadas 35,71% y Parcialmente Acatadas 21,43%.

La Ley General de Control Interno, en los artículos 17 inciso c) y 39 establece al respecto, según su orden de cita:

***Artículo 17.- “...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:.../ c) Que sean implantados los resultados de las evacuaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.***

...

**Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. ...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuanto corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. ...”**

Por su parte, el Decreto N° 39753-MP “DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”, dictado por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, el 16 de mayo, 2016, dispone en los artículos siguientes:

**“Artículo 1º—Todo jerarca y titular subalterno de las instancias que conforman la Administración Pública Central deberán tomar las medidas necesarias para establecer, mantener, ejecutar y perfeccionar el sistema de control interno de su dependencia. Este sistema deberá corresponder a la naturaleza, organización y finalidad de la institución, de tal manera que permita el cumplimiento de los objetivos propios de su función y garantice el buen uso de la Hacienda Pública.**

**.../**

**Artículo 5º—Los jefes y titulares subalternos deberán acatar, respectivamente, las disposiciones contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, a efectos de implementar con prontitud las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna y en caso de presentarse discrepancias respecto de estas, respetar el proceso establecido para su solución. “**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos citados; se le recuerda la responsabilidad de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran para atender las recomendaciones determinadas como Parcialmente Acatadas y las No Acatadas.

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Javier González Castro, MBA.  
**Auditor General**

 Archivo  
 Consecutivo  
 Expediente de Seguimiento

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-CI-0015-2016**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-IF-FOD-0008-2014 “CONSULTORIA PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF)”**

<b>RECOMENDACIONES</b>		<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>4.1</b>	<b>AL SEÑOR MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>4.1.1</b>	Girar las directrices necesarias a la Directora de la DESAF, Fiscalizadora del Contrato y Provedora Institucional, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.	<b>ACATADA</b>
<b>4.1.2</b>	Solicitar por escrito a la Directora de la DESAF, Fiscalizadora y Provedora Institucional, el cronograma de actividades, que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de este Informe.	<b>ACATADA</b>
<b>4.1.3</b>	<p>Dar seguimiento oportuno al cumplimiento de los cronogramas de actividades a realizar y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.</p> <p>El Lic. Víctor Morales Mora, Ex Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en oficio DMT-0914-2013(sic) del 11 de agosto, 2014, solicitó a la Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Directora DESAF el cronograma de actividades. No obstante, en los oficios de descargos y evidencia aportada por parte del Despacho y de la DESAF, no evidenció adjunto el cronograma y seguimiento solicitado. Por tanto, la recomendación queda <b>NO ACATADA</b>.</p>	<b>NO ACATADA</b>
<b>4.1.4</b>	Dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se remiten a la Directora de la DESAF, Fiscalizadora del Contrato y Proveduría Institucional, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.	<b>ACATADA</b>
<b>4.1.5</b>	<p>Girar instrucciones a Jefes de programa, subprograma y proyectos, con el propósito de delegar las funciones de la figura del fiscalizador en otro funcionario u órgano colegiado, cuando se concentren en una sola persona la redacción de los términos de referencia, fiscalización y visado, para futuras contrataciones, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.1)</b></p> <p>Esta Dirección General de Auditoría, no recibió evidencia del giro de instrucciones. Por lo tanto, la recomendación queda <b>NO ACATADA</b>.</p>	<b>NO ACATADA</b>

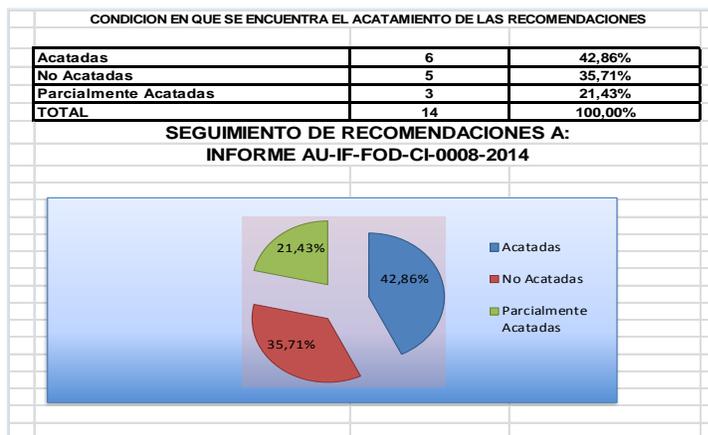
4.2	A LA DIRECTORA DE LA DESAF	
4.2.1	<p>Exigir el cumplimiento de los artículos 2 de la Ley N° 8783 y 25 de su Reglamento a las Unidades Ejecutoras, en cuanto a la población beneficiaria del FODESAF, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.4)</b></p> <p>En muestra al azar de los Convenios de Cooperación y Aporte Financiero suscritos entre el MTSS/DESAF/Ejecutoras (CCSS_HOSP.NN/IAFA/CNREE/CEN-CINAI); se determinó que la exigencia del artículo dos de la Ley 8783, no fue dispuesta en todos los Convenios de los Programas seleccionados. Por tanto, la recomendación queda PARCIALMENTE ACATADA.</p>	PARCIALMENTE ACATADA
4.2.2	<p>Exigir el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a las Unidades Ejecutoras y modificar o elaborar adenda a los convenios, cuando exista una modificación presupuestaria o programática, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.5)</b></p>	ACATADA
4.2.3	<p>Incorporar a los Analistas de los programas de la DESAF en la revisión de la información trimestral, previa inclusión al Sistema, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.5)</b></p> <p>En cuestionario aplicado a tres analistas y dos jefaturas de los Deptos. Evaluación, Control y Seguimiento y Presupuesto se determinó que el 60% (3) dijo que la información para el cálculo trimestral de los indicadores, aportada por las Unidades Ejecutoras, es revisada y cotejada, antes de ser ingresada al Sistema de Evaluación; el 40% (2) de los entrevistados, manifestó un "NO". Por lo tanto, la recomendación queda <b>PARCIALMENTE ACATADA</b>.</p>	PARCIALMENTE ACATADA
4.2.4	<p>Elaborar y ejecutar un plan de capacitación conforme las necesidades de los funcionarios de la DESAF y Unidades Ejecutoras sobre la utilidad, contribución y suficiencia de la información trimestral e indicadores del Sistema en la evaluación, control y seguimiento de los programas, en un plazo de cuatro meses, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.6.1 A), B), C), 2.6.2 A), B), C) y 2.6.5)</b></p> <p>En entrevista efectuada a tres analistas y dos Jefaturas (Evaluación, Control y Seguimiento y Presupuesto) el 80% (4) manifestó <b>NO</b> recibir capacitación y el 20% (1) indicó <b>SI</b>.</p> <p>El Convenio Suscrito entre las partes en la Cláusula Segunda, Inciso e) "<i>Capacitar a los profesionales del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en el manejo e interpretación de los resultados trimestrales del sistema</i>"; <b>dispone que la capacitación debe ser continua.</b></p> <p>Conforme los resultados de las entrevistas; lo dispuesto en la cláusula Segunda, Inciso e) del convenio no fue atendido. Por tanto, la recomendación queda <b>NO ACATADA</b>.</p>	NO ACATADA

<b>4.2</b>	<b>A LA DIRECTORA DE LA DESAF</b>	
<b>4.2.5</b>	Realizar y documentar actividades de intercambio de opiniones con las Unidades Ejecutoras, en relación con el reporte de gestión e interpretación de indicadores, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.6.1 D)</b>	<b>ACATADA</b>
<b>4.2.6</b>	Utilizar la información derivada del Sistema para la toma de decisiones, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.6.3)</b>  En cuestionario aplicado el 40% (2) contestó que los indicadores <b>SI</b> los consideraban en la toma decisiones, el 60% (3) manifestó que <b>NO</b> ; por lo tanto, la recomendación queda <b>PARCIALMENTE ACATADA</b> .	<b>PARCIALMENTE ACATADA</b>
<b>4.2.7</b>	Mantener la participación de los Analistas y Jefaturas en el proceso de consolidación del Sistema de Evaluación, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.6.4)</b>  La Licda. Amparo Pacheco, Directora DESAF en oficio DSG-559-2014 del 07 de julio, 2014; manifestó:  <i>“...No se dio participación a los analistas en la etapa de construcción del sistema de información y evaluación de los programas sociales y poca capacitación que han recibido sobre el sistema: Como se señaló anteriormente, por tratarse de un sistema de indicadores económicos la participación de los analistas de la DESAF (Evaluación y Presupuesto) <u>no fue un elemento clave en la construcción del sistema, pero sí en la implementación y consolidación del mismo.</u> Evidencia de ello son las reuniones realizadas entre los analistas y los consultores; así como entre éstos dos con los representantes de las instituciones ejecutoras, como consta en los registros de asistencia (Anexo 3) y correos (Anexo 4) que se anexan a este documento”. ...<u>(El subrayado en nuestro)</u></i>  El Descargo y la evidencia detallada, comprueban el cumplimiento de lo recomendado. Por tanto, la recomendación queda <b>ACATADA</b> .	<b>ACATADA</b>
<b>4.3</b>	<b>A LA FISCALIZADORA DEL CONTRATO</b>	
<b>4.3.1</b>	Dar seguimiento formal y oportuno al cumplimiento de la programación, fechas y plazos establecidos en el cronograma de la Contratación, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.2)</b>  En prueba realizada y de acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato N° 20-2012, el cuarto pago se debió realizar en Abril 2014, contra presentación de los Informes Trimestrales, los indicadores y un documento ENAHO, este último no se consigna en la factura respectiva. El Contrato estipula fecha de entrega 01/04/2014 y factura 07/08/2014. Por tanto, la recomendación esta <b>NO ACATADA</b> .	<b>NO ACATADA</b>

4.4	LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL	
4.1.4	<p>Realizar los trámites que correspondan para cumplir la Cláusula Décima de la Contratación, previa finalización de la contratación, a partir del recibo de este Informe. <b>(Ver comentario 2.3)</b></p> <p>Se revisaron las facturas de pago presentadas por el Contratista, comprobándose que la factura 13125 detalla la entrega de los insumos a agosto, 2014, mientras que la Cláusula Octava del Contrato 20-2012, disponía la entrega de los mismos para abril-2014.</p> <p>La prueba señalada evidencia que la Proveeduría omitió aplicar la Cláusula Décima del Contrato. Por lo tanto, la recomendación queda <b>NO ACATADA</b>.</p>	NO ACATADA

## 2. CONCLUSION

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe, la gráfica siguiente ilustra el cumplimiento de las recomendaciones **AU-IF-FOD-0008-2014 “CONSULTORIA PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF)”**.



Como puede observarse de las 14 recomendaciones emitidas, 6 se encuentran ACATADAS, 3 PARCIALMENTE ACATADA Y 5 NO ACATADAS, correspondiendo éstas ocho últimas a la mejora del sistema control interno y a la protección del peculio público. Por tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.